

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 30 de Noviembre de 1909.

NUMERO 100

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Estaciones Aduaneras, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Santiago Lewis

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segunda planta, Avenida Central. Casa particular: Calle 6 número 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer planta, Avenida Central. Casa particular: Calle 6 número 10.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Residencia Oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6 número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lezve

Residencia Oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 17. Casa particular: Far que de la Independencia número 10.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran inmediatamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AKIFURU AKIFURU.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1^a de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

FABIO ABREYENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Páginas.

Decreto número 118 de 1909, de 17 de Noviembre, por el cual se nombra Agrimensor Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé. 1
Recapitulación de las entradas y salidas en las diferentes Oficinas de recaudación de la República y en los Estados Unidos de Norte América en el mes de Enero de 1909. 1

Secretaría de Fomento.

Resolución número 89 de 20 de noviembre de 1909. 2
Certificado de registro de marca de fábrica, número 197. 2

Tribunal de Cuentas.

Primera plaza.

Auto número 137 de 4 de Octubre de 1909. 2

Provincia de Panamá.

Juzgados de Circuito.

Sentencias de 1^a y 2^a instancias dictadas en el juicio sobre validez de nulidad del acuerdo número 9 de 8 Mayo de 1909, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Cajalá. 2

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 22 de Noviembre de 1909. 3

Provincia de Bocas del Toro.

Administración Provincial de Hacienda.

Diligencia de registro practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante. 3

Visitaduría Fiscal de la República.

Acta de la visita practicada por el señor Visitador Fiscal de la República a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, correspondiente a los meses de Enero a Octubre de 1909. 3

Cuadro que representa los ingresos habidos en la Administración Provincial de Hacienda de Coclé, del 1.º de Enero al 15 de noviembre de 1909. 3

Cuadro que representa los egresos de la Provincia de Coclé, del 1.º de Enero al 15 de noviembre de 1909. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 118 DE 1909,

(DE 17 DE NOVIEMBRE),

por el cual se nombra Agrimensor Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Agrimensor Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé, al señor Oswaldo Icaza:

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Noviembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RECAPITULACION

de las entradas y salidas en las diferentes Oficinas de Recaudación de la República y en los Estados Unidos de Norte América en el mes de Enero de 1909:

Entradas Generales.

Derechos Consulares.....	B. 8,688.23	
Intereses.....	21,825.00	B. 30,513.23
Recaudado en la Tesorería General y Administraciones de Hacienda.....	381,833.495	
Recaudado por Créditos Activos de VV. EE.....	15,497.215	197,380.710
Por giros sobre depósitos en Estados Unidos.....		50,000.00
		B. 277,843.710

Gastos Varios.

Créditos Pasivos de VV. EE.....	B. 86,590.355	
Departamento de Gobierno y Justicia.....	66,959.545	
id de Relaciones Exteriores.....	32,770.900	
id de Hacienda y Tesoro.....	12,435.810	
id de Instrucción Pública.....	29,987.780	
id de Fomento.....	22,078.185	B. 250,787.575

PRUEBA.

Saldo en Caja el 1º de Enero de 1909.....	B. 32,698.990	
Cantidad entrada a la Tesorería General y Administraciones de Hacienda, por recaudaciones de rentas y por giros sobre depósitos en Estados Unidos.....	247,330.710	
Cantidad gastada en el exterior (Consulados, Comisión fiscal, pedidos, etc., etc.) y que figura en los «Gastos Varios», distribuida en los distintos Departamentos.....	8,473.860	B. 288,503.850

Diferencia en contra de Caja en la cuenta de Depósitos.....	B. 224.000	
Diferencia en la cuenta Remesas.....	50.000	274.000

Total de los Gastos Varios.....	250,787.575	
Diferencia total.....	B. 37,442.275	

Suma igual al Saldo en Caja el 1º de Febrero de 1909. Véase Balance general del Libro «Mayor».

Es copia,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN NAVARRO D.

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diez y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.

En Acuerdo celebrado hoy fue aprobado el siguiente proyecto presentado por el Magistrado señor Villarreal (1ª Plaza Criminal).

Vistos:

El Fiscal de este Circuito en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva número 59, de primero de Julio del presente año, demandó ante el Juez 1º del Circuito la declaratoria de nulidad del Acuerdo número 9, de 8 de Mayo anterior, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Capira, por el cual se suspende el sueldo del Juez y Secretario Municipal, se aumenta una asignación y se crea un departamento de Gastos Imprevistos. Los artículos que forman el Acuerdo son del tenor siguiente:

Artículo 1.º Desde el mes de Mayo del presente año se suspende el pago de los sueldos del Juez y Secretario de este Distrito, quedando a cargo del Tesoro Nacional.

Artículo 2.º Desde el mes de Mayo de este año el sueldo mensual del Secretario del Concejo Municipal será de veinte balboas.

Artículo 3.º Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Artículo 4.º Queda establecido por el presente un Departamento de Gastos Imprevistos por la suma de setenta y ocho balboas con cincuenta centésimos de balboa, la cual se destina para el pago de aquellos gastos que el Concejo por medio de resoluciones anteriores, las cuales deben acompañarse a la respectiva nómina ó documentos de créditos, en copia legal.

El Juez del conocimiento teniendo en cuenta lo resuelto por la Corte en Acuerdo de veinticuatro de Junio último, declaró nulo el Acuerdo demandado y dispuso consultar su fallo con esta Superioridad.

Se fundó el Concejo para dictar el Acuerdo, en lo dispuesto en la Ley 52 del pasado año, la cual dice así:

Artículo 1.º Los jueces de Distrito que no sean cabecera de Provincia y sus Secretarios, devengarán mensualmente, á contar desde el 1.º de Enero de 1909, los sueldos que en seguida se expresan:

Los Jueces, quince balboas (B. 15.00).

Los Secretarios, diez balboas (B. 10.00).

Artículo 2.º Los funcionarios judiciales aludidos, podrán optar por sueldos que devenguen, fijados por los respectivos Concejos Municipales, á ser éstos superiores á los que se determinan en esta ley.»

Como se ve, no exoneraron estas disposiciones legales á los Concejos del deber de fijar los sueldos á tales empleados, como lo manda el artículo 7.º, ordinal 5.º de la Ordenanza número 48 de 1898, que es como sigue:

«El pago del personal de los Juzgados Personería y Tesorería Municipales.

El Acuerdo contraría, además, la expresa prohibición del aparte del artículo 3.º Ley 58 de 1904, que es como sigue:

«No podrán suprimirse ni disminuirse los sueldos de los Magistrados, Jueces y Agentes del Ministerio Público de la manera que la supresión ó disminución perjudique á los que están ejerciendo dichos empleos y como el sueldo fijado en el Acuerdo número 9 de 1908, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos comprendía el período de los empleados referidos, careció el Concejo de facultad para dictarlo.

Por lo expuesto la Corte, teniendo en cuenta que los artículos 1.º y 3.º del Acuerdo en examen por contrariar preceptos legales, caen bajo la sanción del artículo 126 de la Ley 14 del presente año, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley y de acuerdo en parte con la opinión Fiscal los declara nulos y válidos los demás, dejando así reformada la providencia consultada.

Notifíquese: cópiese y devuélvase.»

FERNANDO GUARDIA.—ARISTIDES ARJONA.—F. V. DE LA ESPRIELLA.—JUAN LOMBARDI.—J. B. AMADOR G Juan J. Amado.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CÁJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia de ayer..... B	13,372.44
Entradas de hoy..... "	1,776.82½
Suma..... B	15,149.26½
Salidas de hoy..... "	67.50
Existencia para mañana..... B	15,081.76½

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Noviembre 22 de 1909.

Provincia de Bocas del Toro

Administración Provincial de Hacienda

REGISTRO NUMERO 9,

del libro «Mayor» de la casa de comercio establecida en esta ciudad de los señores «Wilson Bros».

Hay tres timbres nacionales de \$ 1.50 cada uno debidamente anulados por el suscrito Administrador Provincial de Hacienda.

Administración Provincial de Hacienda.

Hoy ha presentado en esta oficina con el objeto de pagar el impuesto respectivo, el señor James Wilson como Gerente de «Wilson Bros» este libro destinado á ser el «Mayor» de la casa de comercio establecida en esta ciudad. Consta de ochenta y ocho (88) fojas que computadas á razón de cinco (5) centavos cada una, dan un total de cuatro pesos cuarenta centavos (\$ 4.40), suma que ha sido consignada en este Despacho en tres (3) timbres nacionales de la tercera clase y que se adhieren á la primera página de este libro de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 79 de 1904. De esta diligencia se computará una copia auténtica para ser enviada al señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia en Bocas del Toro á los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

El Administrador Provincial de Hacienda,

P. MELÉNDEZ P.

El Juez Primero del Circuito,

E. C. OUTTEN.

El dueño del libro,

WILSON BROS.

El Secretario del Juzgado,

F. Rodríguez C.

Visitaduría Fiscal de la República

ACTA

de la visita practicada por el Visitador Fiscal de la República á la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

En la ciudad de Penonomé, á las 8 a. m. del día 1.º de Noviembre de mil novecientos nueve, se presentó el Visitador Fiscal de la República á la

Administración Provincial de Hacienda, con el objeto de pasar visita; y encontrándose presente el Administrador, señor Abelardo Casas, se dió principio al acto.

El empleado visitador presentó los libros de la Oficina y se le presentaron los siguientes: Libro de Caja, de Registro, de Especies venales, de Impuesto sobre mortuorias, de Pladadores de oficio y Telegramas, y seis (6) Libros talonarios de recibos.

Examinado que fue el Libro de Caja, se hizo el siguiente extracto:

INGRESOS:

Existencia en Caja el primero de Enero de mil novecientos nueve..... E	3,822.23½
De Enero..... "	9,928.21
" Febrero..... "	4,231.20
" Marzo..... "	5,014.98
" Abril..... "	10,838.45
" Mayo..... "	4,377.97½
" Junio..... "	4,377.80
" Julio..... "	6,084.02½
" Agosto..... "	1,118.15
" Septiembre..... "	6,293.19½
" Octubre..... "	6,256.40

Total de los Ingresos... B 66,972.62

Dichos ingresos se descomponen así:

Existencia en 1.º de Enero 1909..... B	3,822.23½
Remesado por la Tesorería General..... "	52,607.60
Cobrado por esta Administración..... "	10,542.78½

Suma igual á los ingresos..... B 66,972.62

Lo cobrado por esta Administración ha sido por los siguientes impuestos:

Por Vigencias Económicas Exploradas..... B	948.97½
Por producción de licor..... "	2,594.53½
Por venta de licores al por menor..... "	2,656.00
Por papel sellado y timbre nacional..... "	1,266.16
Por derecho de registro..... "	177.42½
Por derecho de inmuebles y movientes..... "	539.02½
Por renta de telégrafos..... "	1,334.20
Por derecho sobre mortuorias..... "	773.91
Por ingresos varios..... "	217.31½

Suma igual á lo cobrado por esta Administración... B 10,542.78½

EGRESOS:

En Enero..... B	8,974.24½
" Febrero..... "	6,849.59
" Marzo..... "	5,646.33
" Abril..... "	5,777.34
" Mayo..... "	4,932.00
" Junio..... "	7,298.00
" Julio..... "	5,716.56
" Agosto..... "	3,709.64½
" Septiembre..... "	6,104.92½
" Octubre..... "	8,389.16½

Suman los Egresos... P 63,392.97½

Los cuales se descomponen así:

Departamento de Gobierno..... B	33,333.33
Departamento de Justicia..... "	7,000.00
Departamento de Hacienda..... "	4,000.00
Departamento de Instrucción Pública..... "	16,000.00
Departamento de Fomento..... "	1,000.00

Suma igual á los Egresos..... B 63,392.97½

Existencia en Caja hoy..... " 3,500.00

Suma igual á los Ingresos..... B 66,972.62

Se hizo el arqueo de la Caja resultó correcta descomponiéndose la manera siguiente:

En oro americano..... B	1,000.00
" Plata panameña..... "	2,500.00
" Moneda de níquel..... "	1,000.00
" Vales por raciones presos pobres..... "	1,000.00
" Vales de empleados..... "	7,000.00

Suma igual al saldo de Caja..... B 3,500.00

Pedido que fue el Libro de «Cuentas Corrientes» el Administrador con que no lo ha abierto aún porque que rehacer las cuentas de Octubre y Diciembre de 1908, pero que pte que antes de un mes estará día.

Procedióse á verificar la cuenta Papel sellado y Timbre Nacional y las cantidades según el Libro es de esta cuenta son:

Papel sellado.

1.ª clase	171.
2.ª clase	1,701.
3.ª clase	417.
4.ª clase	251.

Timbres nacionales.

1.ª clase	455.
2.ª clase	1,088.
3.ª clase	1,236.
4.ª clase	85.

Dichas cantidades resultaron correctas.

Citado que fue el Celador de Rentas de licores, se presentó a donde se pasa la visita, é interrogado sobre la cantidad de alambique que existen en la Provincia; contestó el total de ellos es de nueve (9) de éstos sólo han funcionado en el año en curso.

Interrogado el Administrador que diga si el Celador cumple deber, contestó afirmativamente.

El Visitador ordenó al Celador además de tener los cabezotes y aparatos cuando no funcionen Alcaidías, debía sellar las licencias inmediatamente después que se le da la licencia.

El Visitador manifestó al Celador que, en lo sucesivo, su oficina ser en la Administración é en la casa que hay desocupada en este sitio.

Se dió por terminada la visita mándose la presente acta en tres ejemplares por todos los que eban intervinido.

El Visitador Fiscal,
G. CLÉMENS
El Administrador de Hacienda,
ABELARDO CASAS
El Celador de las Rentas,
ELADIO GUAY

M E S E S	AGENCIAS ECONOMICAS EXPIRADAS	PRODUCCION DE LIQORES	VENTA DE LIQORES AL POR MENOR	PAPER SELADO Y TIMBRE NACIONAL	DERECHO DE REGISTRO	INMUEBLES Y SEMOVIENTES	RENTA DE TELEGRAFOS	IMPUESTO SOBRE BIENES MORTUORIAS	TIERRAS BALDIAS E INDULTADAS	INGRESOS VARIOS	TOTAL DE LO COLECTADO EN LA PROVINCIA	REMESAS DE LA TESORERIA GENERAL	TOTALES DE LOS INGRESOS
Enero.....	576.65	173.56	55.00	94.00	6.30	17.70	5.00	928.21	9,009.00	9,928.21
Febrero.....	87.00	130.65	202.60	111.75	20.05	0.90	174.55	728.40	3,563.80	4,291.20
Marzo.....	85.80	340.05	203.00	120.30	8.20	164.90	88.93	1,071.13	4,003.80	5,074.98
Abril.....	20.55	399.20	222.00	71.00	4.65	3.45	167.60	888.45	11,000.00	10,383.45
Mayo.....	29.20	330.15	243.50	136.60	15.30	57.65	148.05	7.525	967.975	4,000.00	4,967.375
Junio.....	52.25	217.65	287.60	109.00	33.625	21.70	133.10	12.975	10.00	1,084.025	4,000.00	4,877.80
Julio.....	338.40	383.00	146.10	36.175	47.25	133.10	1,618.15	3,000.00	6,084.025
Agosto.....	22.70	299.55	380.00	179.65	14.575	27.05	135.40	557.225	2.00	1,183.195	5,100.00	6,283.195
Septiembre.....	16.95	186.525	374.00	126.60	21.175	108.525	138.80	102.08	108.54	1,256.40	5,000.00	6,256.40
Octubre.....	57.875	178.80	305.50	171.10	17.375	302.50	138.70	84.55	847.66	1,500.00	2,347.66
de 1º a 15 de Nov.....	11.60	187.31	279.50	124.00	7.00	124.80	96.40	27.05	40.00
Totales.....	B 960.575	B 2,731.845	B 2,935.50	B 1,390.10	B 184.425	B 693.825	B 1,430.60	B 778.91	B 27.05	B 257.615	B 11,390.445	B 54,107.60	B 65,498.045

CUADRO que representa los egresos de la Provincia de Coclé, de 1º de Enero a 15 de Noviembre de 1909.

MESES	Departamento de						Observaciones	
	Gobierno	Justicia	Hacienda	Instrucción Pública	Fomento	Totales por meses		
Enero.....	Bi. 5,252.99	Bi. 993.03	Bi. 777.855	Bi. 1,880.37	Bi. 140.00	Bi. 8,974.245		
Febrero.....	3,883.65	729.00	378.44	1,475.00	383.40	6,849.59		
Marzo.....	2,010.15	891.45	370.73	2,234.00	140.00	5,646.33		
Abril.....	3,560.025	710.76	366.75	723.00	410.20	5,771.735		
Mayo.....	2,740.70	586.40	299.72	1,159.275	146.00	4,932.095		
Junio.....	4,140.235	590.48	395.50	2,032.47	140.00	7,298.685		
Julio.....	2,851.205	585.80	378.645	1,630.91	260.00	5,716.56		
Agosto.....	1,758.28	590.20	447.115	881.83	32.22	3,709.645		
Septiembre.....	3,098.335	703.65	419.405	1,671.315	212.22	6,104.925		
Octubre.....	4,214.265	657.62	960.46	2,524.60	32.22	8,389.165		
De 1º a 15 de Noviembre.....	2,048.62	562.325	459.75	1,487.00	32.22	4,589.915		
Totales.....	Bi. 35,549.455	Bi. 7,600.715	Bi. 5,254.37	Bi. 17,649.77	Bi. 1,928.58	Bi. 67,982.89		

Penonomé, 15 de Noviembre de 1909.

El Visitador Fiscal,

C. CLEMENT.